



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0849-2025-UNAP
Iquitos, 25 de julio de 2025

VISTO:

El Oficio N° 465-VRINV-UNAP-2025, presentado el 24 de julio de 2025, por el vicerrector de investigación (VRINV), sobre encargo de funciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0842-2025-UNAP, de fecha 18 de julio de 2025, se resuelve autorizar el viaje en comisión de servicio, a la ciudad de Yurimaguas del 23 al 26 de julio de 2025, de don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, de doña Mildred Magdalena García Dávila, decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, de don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director general de Administración, de don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de don Henry Vladimir Delgado Wong, jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para que realicen la evaluación situacional de los proyectos ganaderos y piscícola ubicados en la filia de la ciudad de Yurimaguas, a fin de dar viabilidad de liquidez para la continuación de los mencionados proyectos;

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación (VRINV), solicita al rector encargar el Vicerrectorado de Investigación (VRINV) del 23 al 26 de julio de 2025, a don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico (VRAC), mientras dure su viaje en comisión de servicio, según Resolución Rectoral N° 0842-2025-UNAP;

Que, es atribución del vicerrector académico, reemplazar al vicerrector de investigación en caso de ausencia o impedimento temporal y al rector en caso de ausencia o impedimento temporal de ambos, conforme se establece en el literal b) del artículo 116º del Estatuto de la UNAP;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, es atribución del rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, y a solicitud del vicerrector de investigación (VRINV), se emite el presente acto resolutivo;

De conformidad con el artículo 82º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Encargar, con eficacia anticipada al 23 de julio de 2025, a don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico (VRAC), las funciones de vicerrector de investigación (VRINV) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta el 26 de julio de 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR

Dist.: R, VRAC, VRINV, DGA, OPP, URRHH, OAJ, Legajo, Int, SG, Arch.(2)
mpc.



Kadir Benzaquer Tuesta
SECRETARIO GENERAL